

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en concordancia del ciudadano</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-020-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	YOLANDA CORZO CANDIA identificada con cedula de ciudadanía No. 65.726.146 y Otros ; así como a la Compañía SEGUROS LA PREVISORA S.A. con Nit. 860.002400-2 y/o a través de su apoderado
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	10 DE MARZO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **13 de marzo de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **13 de marzo de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 10 de marzo de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 023** de fecha 21 de febrero de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado N° **112-020-2020**, adelantado ante la **GOBERNACION DEL TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.*"

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 001 de fecha 21 de febrero de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-020-2020**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Origina la presente indagación preliminar el Hallazgo Fiscal No. 20 del 2020, en el cual se describe la siguiente irregularidad:

Que de acuerdo con la Ley 44 de 1990 el impuesto predial unificado es un impuesto de carácter municipal, cuyo periodo gravable es de un año es decir que su casación y pago de pago se da dentro del años al cual pertenece, de acuerdo con el Estatuto de Rentas de cada uno de los municipios, el no pago de dicho impuesto dentro del periodo gravable que pertenece, genera intereses de mora a la tasa máxima del mercado establecida por el Bando de la República, por cada día de retardo de dicho pago.

Así las cosas revisados los movimientos de las diferente cuentas bancarias a nombre de la Gobernación del Tolima, se evidenció que en la cuenta No. 1660 704821-1-1 impuesto

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

de Registro Outsourcing mediante comprobante de egreso No. 15616 de 10 de octubre de 2019, la Gobernación del Tolima, a través de la Dirección Financiera de la Tesorería cancelo la suma de \$16.406.760 a la Alcaldía Municipal de Purificación por concepto de impuesto predial, sobretasa ambiental y sobre tasa bomberil e intereses de mora de diferentes predios de propiedad de la Gobernación del Tolima, correspondiente a las vigencias 2014 a 2019.

Por falta de diligencia y cuidado en la administración de los bienes de propiedad la Gobernación del Tolima, sufrió un daño patrimonial en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.711.515,00)** por la cancelación de intereses de mora en el pago del impuesto predial de predios de propiedad de la Gobernación del Tolima, como se refleja en el siguiente cuadro.

PREDIO	IMPUESTO	INTERES DE MORA	SOBRETASA AMBIENTAL	INTERES DE MORA	SOBRETASA BOMBERIL	INTERES DE MORA	ORDEN DE PAGO	COMPROBATE EGRESO
400010032000	\$ 1.827.157	1.037.745	316.687	291.588	4.781	1.306	15910	15616
400010083000	\$ 91.957	58.626	13.927	14.049	193	52	15910	15616
400010122000	\$ 253.953	137.908	43.211	37.786	710	194	15910	15616
400010260000	\$ 24.511	14.209	3.801	3.453	65	17	15910	15616
400010650000	\$ 4.317.516	1.084.959	647.640	248.347	32.895	7.192	15910	15616
400102600000	\$ 3.558.447	1.294.568	547.778	476.769	10.016	2.737	15910	15616
	\$ 10.073.541	3.628.025	1.573.044	1.071.992	48.660	11.498		
TOTAL INTERESES				\$4.711.515				

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas

- A folio 8 se encuentra auto de apertura de indagación preliminar del 03 de noviembre del 2020.
- A folio 21 se encuentra auto de cierre de indagación preliminar del 12 de mayo de 2021.
- A folio 23 se encuentra Auto No. 047 del 12 de mayo de 2021, se profirió Auto de Apertura de la investigación fiscal.
- A folio 31 se encuentra la notificación personal del auto de apertura a la señora **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**
- A folio 33 se encuentra la notificación del auto de apertura al señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**.
- A folio 48 se encuentra pronunciamiento de la Previsora S.A
- A folio 73 del expediente obra la versión libre y espontánea de la señora **YOLANDA CORZO CANDIA**.
- A folio 104 se Encuentra la citación a versión libre y espontanea de la señora **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**
- A folio 112 se Encuentra la citación a versión libre y espontanea del señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**.
- A folio 137 se encuentra auto de pruebas No. 009 del 23 de enero de 2023.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

419

- A folio 154 se encuentra auto de pruebas No. 032 del 25 de julio de 2023.
- A folio 179 se encuentra auto de vinculación de sujeto procesal No. 018 del 17 de octubre de 2023.
- A folio 194 se encuentra la notificación personal del auto de vinculación No. 018 y de apertura No. 047 del 12 de mayo de 2021 al señor JOSE CLARET ROA MENDIETA.
- A folio 194 se encuentra la notificación personal del auto de vinculación No. 018 y de apertura No. 047 del 12 de mayo de 2021 a la señora AMINTA BARRAGAN GALICIA
- A folio 197 se encuentra la versión libre y espontanea del señor JOSE CLARET ROA MENDIETA.
- A folio 241 y siguientes se encuentra auto designación de defensor de oficio No. 036 del 27 de septiembre de 2024.
- A folio 253 se encuentra el acta de posesión del Dr. **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía no. 1110557817 y Tarjeta Profesional No. 289471 del C.S DE LA J, como defensor de oficio de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.062.233, PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.747.837 AMINTA BARRAGAN GALICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C 65.751.941, para que continúe con el trámite del proceso.
- A folio 331 se encuentra el Auto de Pruebas No. 059 del 09 de diciembre de 2024.
- Auto de cesación No. 001 del 21 de febrero de 2025 (folios 403-410).

MATERIAL PROBATORIO QUE OBRA EN EL PROCESO

1. Memorando CDT-RM- 2399 del 18 de agosto de 2020, remitiendo el hallazgo fiscal No 020 del 31 de julio de 2020 (fl 1-2).
2. Hallazgo fiscal No hallazgo fiscal No 020 del 31 de julio de 2020, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 3-9). Subcarpetas Documentos responsables fiscales, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago.
3. Pruebas e información recaudada con la fase de indagación preliminar.
4. Pruebas e información recaudada con el auto de pruebas No. 009 del 23 de enero de 2023
5. Pruebas e información recaudada con el auto de pruebas No.032 del 25 de julio de 2023.
6. Pruebas de información recaudada con el Auto de pruebas No. 059 del 09 de diciembre de 2024.

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

1. Mediante la presentación de la versión libre la señora **YOLANDA CORZO CANDIA** anexó prueba documental las cuales fueron anexadas al proceso mediante el auto No. 009 del 23 de enero de 2023.

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO

1. Con ocasión de la presentación de la versión libre la señora **YOLANDA CORZO CANDIA** se decretaron pruebas de oficio mediante el auto No. 009 del 23 de enero de 2023.
2. Con ocasión a la respuesta otorgada por la Gobernación del Tolima se decretaron pruebas de oficio mediante el auto No. 032 del 25 de junio de 2023.
3. A folio 309 se encuentran los soportes del daño fiscal asignado a los señores **YOLANDA CORZO CANDIA Y AMINTA BARRAGAN GALICIA**.

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 001 del 21 de febrero de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada por el valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.711.515,00)**, a favor de los señores de los siguientes sujetos procesales:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos,
- **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos.
- **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos,
- **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y
- **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 001 del 21 de febrero de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

*"(...)En respuesta a lo anterior encontramos que los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 20]



420

CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos, han reportado con destino a este proceso los soportes de pago del daño fiscal asignado a cada responsable fiscal mediante auto de Imputación No. 020 del 05 de noviembre de 2024 por los siguientes valores:

Por el valor de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.570.505,00)**, en favor de los siguientes sujetos procesales:

- **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos.
- **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos.

Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.833.237,00)**, en contra de los siguientes sujetos procesales:

- **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos.
- **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos.

Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.533.711,00)**, en contra de los siguientes sujetos procesales:

- **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos.
- **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos.

Mediante radicado de entrada No. **CDT-RE-202400005256** visibles a folios 309 reposan los documentos que soportan el pago del valor del daño asignando a las señoras **YOLANDA CORZO CANDIA Y AMINTA BARRAGAN GALICIA** por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.570.505,00)**.

1.- Recibo de consignación en el Banco AV Villas, en la cuenta de ahorros No. 40128440-1 a nombre de La Gobernación del Tolima, por un valor de **\$(1.570.505,00** visto a Folio 313.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 20]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

Banco AV Villas

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

0182933086-0

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO: NOMBRE, TITULAR DE LA CUENTA Y NOMBRE DEL DEDICATARIO
Gobernación del Tolima

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO DEL SIGUIENTE PÓLIPO
401-28440-1

REFERENCIAL ES EL NÚMERO DEL CHEQUE, CÓDIGO DEL ESTABLECIMIENTO DEL COMPROBANTE POR FISCOS O CÓDIGO DE CONSTRUCTOR O NÚMERO DE CUENTA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL COMPROBANTE

REF. 1: **65726146** REF. 2:

INDICACION DE NÚMERO DE LA CUENTA AL REPROCESO DE CADA DÉBITO

PAGOS EN CHEQUE

CODIGO	CODIGO DEL DÉBITO	NÚMERO DEL DÉBITO	NÚMERO DE CÉDULA DEL DÉBITO	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE

Yolanda Corzo - Anaíste Barros

TOTAL CHEQUES: 1

TOTAL EFECTIVO: **1.570.505,00**

TOTAL: **1.570.505,00**

AVV: 403 20241113 15:28 561287 LINEA D
ET: 1.570.505,00 CH
NOMBRE: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOL
CTA: 401284401 PIN: 0000000000000000
REF: 65726146
4449786
PIN TAN: 49033395603290
DESTINO: AGENTAR DE TOLIMA
REF: 65726146

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo es válido cuando figure la impresión de un timbre de control (validación de fecha), el número de identificación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que lleve el DEPOSITANTE.

2.- Certificación del reintegro no. 0922 del 13 de noviembre de 2024 suscrita por la doctora **JENNY CAROLINA MESA PEÑA** Directora Financiera de Tesorería de la Gobernación del Tolima, visto a folio 310.

2



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 896.113.872-7
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TESORERÍA DEPARTAMENTAL



DFT N° 0922

LA DIRECTORA FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que el día 13 de Noviembre del 2024 en la cuenta de ahorros del banco AV VILLAS N° 401-28440-1 a nombre del Gobierno Departamental del Tolima - ICLD, se recibió la suma de \$1.570.505,00 por concepto de pago de Auto De Imputación De Responsabilidad Fiscal N° 029 a nombre de las señoras YOLANDA CORZO CANDIA identificada con cédula de ciudadanía N° 85.728.140, y ANAÍSTE BARRAGAN GALICIA identificada con cédula de ciudadanía N° 85.747.837 valor que fue registrado en el sistema integrado de información administrativo y financiero SIAIF, con la siguiente retención de comprobante de ingreso:

INGRESO N°	FECHA	VALOR
11247	202112024	\$1.570.505,00

La siguiente se expide a solicitud de la señora YOLANDA CORZO CANDIA el 13 de Noviembre del 2024

Dada en Bogotá, a los (20) días del mes de Noviembre de 2024.

JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Directora Financiera de Tesorería

Proceso: Tercer Interés - Corresponsable
Revisor: Jorge Vaneque - financiero de tesorería

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

427

1. Comprobante de ingresos No. 11297 del 2 de noviembre de 2024 expedido por la Gobernación del Tolima por valor de **\$1.570.505,00**, visto a folio 311.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA			
NIT. NIT. 800113672-7 CRA 3a CALLES 10 Y 11, ISAGUE, TOLIMA			
CONSIGNACION No. 11297			
FECHA: 20-noviembre-2024			
C.C. ó NIT: 65726146	Cuenta No: 401-28440-1 AV VILLAS		
Recibido de: CORZO CANDIA YOLANDA			
La Suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO 00 / 100 PESOS MCTE			
Tipo Ingreso: MULTAS etc			
Concepto: TGB PAGO DE MULTA IMPUESTA POR CONTRALORIA DPTAL SEGUN AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSA FISCAL N° 020 A YOLANDA CORZO CANDIA CC 65726146 Y AMINTA BARRAGAN GALICIA CC 69747837 CONSIGNADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2024 SEGUN MOVIMIENTO DE CUENTA BANCARIA,			
Clasificación: VIGENCIA ACTUAL	Centro Utilidad:		
VALOR EN EFECTIVO:	1.570.505,00		
VALOR EN CHEQUE:	0,00		
VALOR:	1.570.505,00		
DISTRIBUCION EN USOS Y/O RUBROS			
USD Y/O RUBRO	VALOR		
03 - 1.1.02.03.001.03.01 - 8020-Sanciones disciplinarias ICLD	1.570.505,00		
	1.570.505,00		
IMPUTACION CONTABLE			
CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111006011707	401-28440-1 Gobierno Deptal Tolima - ICLD	\$1.570.505,00	\$0,00
480020	Responsabilidades fiscales	\$0,00	\$1.570.505,00
		\$1.570.505,00	\$1.570.505,00

ELABORADO POR
Tesorera General del Departamento

ORIGINAL

Mediante radicado de entrada No. **CDT-RE-202500000642** visibles a folios 314 reposan los documentos que soportan el pago del valor del daño asignando a los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, por la suma de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.208.568,00)**

1.- Recibo de consignación en el Scotiabank Colpatria, en la cuenta de ahorros No.5752-04259-4 a nombre de La Gobernación del Tolima, por un valor de **(\$2.208.568,00)** visto a folio 379.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

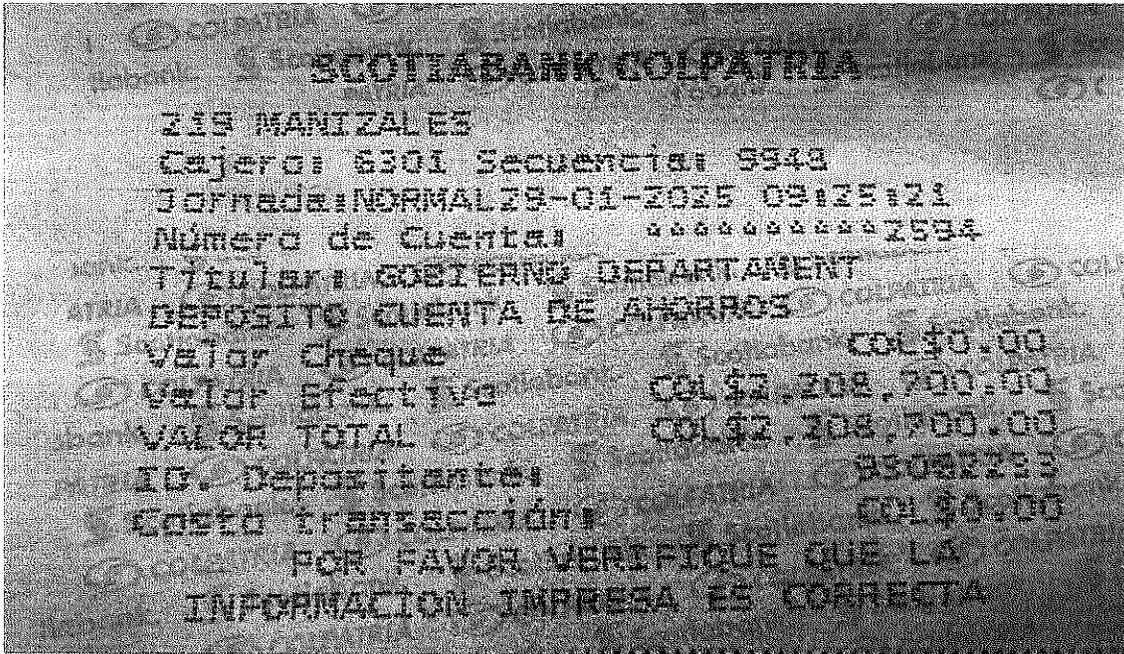
[7 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



2.- Certificación del reintegro No. DTF-056 del 04 de febrero de 2024 suscrita por la doctora **JENNY CAROLINA MESA PEÑA** Directora Financiera de Tesorería de la Gobernación del Tolima, vista a folio 400.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 890.113.872-7
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TESORERÍA DEPARTAMENTAL



DFT N° 055

LA DIRECTORA FINANCIERA DE TESORERÍA DEL
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que el día 28 de Enero del 2025 en la cuenta de ahorros del banco COLPATRIA N° 5752-04259-4 a nombre del Gobierno Departamental del Tolima - ICLD MULTAS CONTRALORIA, se recibió la suma de \$2.208.700.00 por concepto de pago de Auto De Imputación De Responsabilidad Fiscal N° 020 a nombre de los señores OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía N° 83.082.233, y JOSE CLARET ROA MENDIETA identificado con cédula de ciudadanía N° 19.379.050, valor que fue registrado en el sistema integrado de información administrativo y financiero SIAF, con la siguiente relación de comprobante de ingresos:

INGRESO N°	FECHA	VALOR
854	31/01/2025	\$1.104.350.00
856	29/01/2025	\$1.104.350.00
TOTAL		\$2.208.700.00

La siguiente se expide a solicitud del señor OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO.

Dada en Bogotá, a los (04) días del mes de Febrero de 2025.

JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Directora Financiera de Tesorería

Procedo: Tasa (Imposto) Contraste
Puesto: Jefe (Jefe) - Financiera de Tesorería

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

3.- Comprobantes de ingresos Nos. 554 y 555 del 2 de noviembre de 2024 expedido por la Gobernación del Tolima por valor de **\$2.208.568,00**, vista a folio 401 y 402.

GOBERNACION DEL TOLIMA
 NIT. NIT. 800113672-7
 CRA 3a CALLES 10 Y 11, IBAGUE, TOLIMA
 CONSIGNACION No. 554
 FECHA: 31-enero-2025

C.C. o NIT: 83002233 Cuenta No: 5752-04258-4 COLPATRIA
 Recibido de: ARIAS BUITRAGO OSCAR IVAN
 La Suma de: UN MILLON CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00 / 100 PESOS MCTE
 Tipo Ingreso: MULTAS sk
 Concepto: TGR PAGO DE MULTA IMPUESTA POR CONTRALORIA DPTAL SEGUN AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 020 OSCAR IVAN BUITRAGO CON CC 83002233 Y JOSE MARIA CLARET CON CC 18379856 CONSIGNADA EL DIA 29 DE ENERO DEL 2025 SEGUN MOVIMIENTO DE CUENTA BANCARIA.
 Clasificación: VIGENCIA ACTUAL Centro Unidad:

VALOR EN EFECTIVO:	1.104.350,00
VALOR EN CHEQUE:	0,00
VALOR:	1.104.350,00

DISTRIBUCION EN USOS Y/O RUBROS

USO Y/O RUBRO	VALOR
03 - 1.1.02.03.001.05.01.01 - 8020-Sanciones Administrativa - Contraloria Departamental	1.104.350,00
TOTAL	1.104.350,00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111000011840	5752-04258-4 ICLO Multas Contraloria	\$1.104.350,00	\$0,00
480029	Responsabilidades fiscales	\$0,00	\$1.104.350,00
		\$1.104.350,00	\$1.104.350,00

[Firma]
ELABORADO POR
Tesorera General del Departamento

ORIGINAL

GOBERNACION DEL TOLIMA
 NIT. NIT. 800113672-7
 CRA 3a CALLES 10 Y 11, IBAGUE, TOLIMA
 CONSIGNACION No. 555
 FECHA: 31-enero-2025

C.C. o NIT: 19379856 Cuenta No: 5752-04258-4 COLPATRIA
 Recibido de: ROA MENDIETA JOSE CLARET
 La Suma de: UN MILLON CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00 / 100 PESOS MCTE
 Tipo Ingreso: MULTAS sk
 Concepto: TGR PAGO DE MULTA IMPUESTA POR CONTRALORIA DPTAL SEGUN AUTO DE IMPUTACION DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 020 OSCAR IVAN BUITRAGO CON CC 83002233 Y JOSE MARIA CLARET CON CC 18379856 CONSIGNADA EL DIA 29 DE ENERO DEL 2025 SEGUN MOVIMIENTO DE CUENTA BANCARIA.
 Clasificación: VIGENCIA ACTUAL Centro Unidad:

VALOR EN EFECTIVO:	1.104.350,00
VALOR EN CHEQUE:	0,00
VALOR:	1.104.350,00

DISTRIBUCION EN USOS Y/O RUBROS

USO Y/O RUBRO	VALOR
03 - 1.1.02.03.001.05.01.01 - 8020-Sanciones Administrativa - Contraloria Departamental	1.104.350,00
TOTAL	1.104.350,00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
111000011840	5752-04258-4 ICLO Multas Contraloria	\$1.104.350,00	\$0,00
480029	Responsabilidades fiscales	\$0,00	\$1.104.350,00
		\$1.104.350,00	\$1.104.350,00

[Firma]
ELABORADO POR
Tesorera General del Departamento

ORIGINAL

Mediante radicado de entrada No. **CDT-RE-20250000589** visibles a folios 316 reposan los documentos que soportan el pago del valor del daño asignando a los señores **LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA** y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, por la suma de **UN MILLON CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.112.441,00)**.

1.- Recibo de consignación en el Banco AV Villas, en la cuenta de ahorros No. 40128440-1 a nombre de La Gobernación del Tolima, por un valor de **\$1.112.441,00**, vista a folio 396.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

2.- Certificación del reintegro No. 059 del 04 de febrero de 2025 suscrita por la doctora **JENNY CAROLINA MESA PEÑA** Directora Financiera de Tesorería de la Gobernación del Tolima, vista a folio 392.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 890.113.672-7
SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN TESORERÍA DEPARTAMENTAL



DFT N° 059

LA DIRECTORA FINANCIERA DE TESORERÍA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

CERTIFICA:

Que el día 05 de Febrero del 2025 en la cuenta de ahorros del banco AV VILLAS 401-28440-1 a nombre del Gobierno Departamental del Tolima – ICLD, se recibió la suma de \$1,112,442.00 por concepto de pago de Auto De Imputación De Responsabilidad Fiscal N° 020 a nombre DE PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA (Q.E.P.D) identificada con cedula de ciudadanía N° 65.751.941 y JOSE CLARET ROA MENDIETA identificado con cedula de ciudadanía N° 19.379.659.

La siguiente se expide a solicitud del señor JUAN PABLO ROZO PAVA.

Dada en Ibagué, a los (05) días del mes de Febrero de 2025.
Se anexa movimiento de cuenta bancaria.

JENNY CAROLINA MESA PEÑA
Directora Financiera de Tesorería

Preparó: Tania Beltrán - Contratista
Revisó: Jorge Vanegas - financiero de tesorería

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

*Así las cosas, deja ver claramente que el valor cancelado tiene como objeto el resarcimiento parcial del daño patrimonial cuantificado inicialmente en la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$4.711.515,00)** según auto de imputación No. 20 del 05 de noviembre de 2024.*

Como el proceso de responsabilidad fiscal es de naturaleza resarcitoria, el pago del valor del daño en cualquier etapa del proceso genera como consecuencia la terminación anticipada del mismo, dado aplicación a la aplicación a la figura de la cesación de la acción fiscal, la cual procede únicamente cuando se produce el reintegro del valor del daño fiscal.(...)"

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-020-2020**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589
Nit: 890.706.847-1

[11 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 001 de fecha 21 de febrero de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 03 de noviembre de 2020 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, procedió a apertura de indagación preliminar (folios 8-9), el cual fue comunicado a la Gobernación del Tolima, mediante oficio CDT-RS-2020-00005596 de fecha 13 de noviembre de 2020 (folios 11-12) y se realiza la solicitud de pruebas ordenadas en dicho auto mediante oficio CDT-RS-2020-00005597 de fecha 13 de noviembre de 2020 (folios 13-14).

Posterior a ello, el día 12 de mayo de 2021 se profiere auto de cierre de indagación preliminar (folios 21-29); Ahora bien, el 12 de mayo de 2021 se profiere auto de apertura No. 047, en el cual se vincula a los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos (folios 23-29).

Igualmente, en calidad de terceros civilmente responsables se vincula a la aseguradora **LA PREVISORA S.A** Nit 860002400-2 Póliza No. **300406** Fecha de expedición 11/16/2019 Vigencia 30/05/2019 a 12/01/2020 Clase Póliza de manejo del sector oficial Amparos Fallos con responsabilidad fiscal valor asegurado \$150.000.000,00, sin deducible.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

Se procedió a notificar mediante oficio CDT-RS-2021-00002822 de fecha 18 de mayo de 2021 a la señora **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA** (folios 31-32), al señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2021-00002823 del 18 de mayo de 2021 (folios 33-35), a la señora **YOLANDA CORZO CANDIA** mediante oficio CDT-RS-2021-00002824 de fecha 18 de mayo de 2021 (folios 36-37).

A la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2021-00002825 de fecha 18 de mayo de 2021 (folios 38-39).

Para el día 11 de junio de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de error formal (folios 116-118), auto que fue notificado a la señora **YOLANDA CORZO CANDIA** mediante oficio CDT-RS-2021-00004100 de fecha 07 de julio de 2021 (folios 119-120), al señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** mediante el oficio CDT-RS-2021-00004102 de fecha 07 de julio de 2021 (folios 123-124); respecto de la señora **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA** se procede a notificar por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 19 de agosto de 2021 y desfijándose el día 25 de agosto de 2021 (folios 134-135).

Así mismo, mediante auto No. 009 de fecha 23 de enero de 2023 se ordena la práctica de pruebas (folios 137-142), el cual se notifica por estado el día 25 de enero de 2023 (folios 145-146); por lo tanto, mediante oficio CDT-RS-2023-00000381 de fecha 27 de enero de 2023 se realiza el requerimiento a la Gobernación del Tolima (folios 147-148).

Igualmente, mediante auto No. 032 de fecha 25 de julio de 2023 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal ordena la práctica de pruebas (folios 154-158), auto que fue notificado por estado el día 31 de julio de 2023 (folios 161-162), información que fue requerida mediante oficio CDT-RS-2023-00004703 de fecha 28 de julio de 2023 (folios 163-164).

Para el día 17 de octubre de 2023, se profiere auto de vinculación de sujetos procesales No. 018 (folios 179-185), por lo que, se vincularon al presente proceso a los señores **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos, auto que fue notificado por estado el día 19 de octubre de 2023 (folios 188-189).

Por lo anterior, mediante acta de notificación personal de fecha 27 de octubre de 2023, se notifica al señor **JOSE CLARET ROA MENDIETA** (folio 194), igualmente a la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA** mediante acta de notificación personal de fecha 7 de noviembre de 2023 (folio 195), se pone en conocimiento la vinculación al presente proceso.

Ahora bien, mediante auto No. 007 de fecha 03 de mayo de 2024, se ordena la designación de apoderados de oficio (folios 200-202), auto que fue notificado por estado

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

el día 07 de mayo de 2024 (folios 205-206), solicitud realizada a la Universidad Cooperativa de Colombia mediante el oficio CDT-RS-2024-00002714 de fecha 10 de mayo de 2024 (folios 207-208).

Consiguiente a lo anterior, mediante Auto No. 013 de fecha 19 de junio de 2024 (folios 209-211), se designa a la Dra. **JENNY ROCIO TORRES VILLANUEVA** como apoderada de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, y se designa a la Dra. **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** como apoderada de oficio de la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, auto que fue notificado por estado el día 28 de junio de 2024 (folios 214-217) y a la Dra. **ANGELA CRISTINA BRAVO BURBANO** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2024-00003600 de fecha 03 de julio de 2024 (folios 218-219) y a la Dra. **JENNY ROCIO TORRES VILLANUEVA** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2024-00003601 de fecha 03 de julio de 2024 (folios 220-221).

Para el día 24 de septiembre de 2024, mediante Auto No. 034 (folios 228-231) se ordena la designación como apoderado de oficio del Dr. **PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN** para que actúe en representación de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, y al Dr. **VICTOR ANDRES MOLINA ESCOBAR** para que actúe en nombre de la señora **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, auto que fue notificado por estado el día 25 de septiembre de 2024 (folios 233-234).

Al Dr. **VICTOR ANDRES MOLINA** se le comunica a través del oficio CDT-RS-2024-00005062 de fecha 25 de septiembre de 2024 (folios 235-236), y al Dr. **PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN** se le comunica mediante oficio CDT-RS-2024-00005064 de fecha 25 de septiembre de 2024 (folios 237-238).

En vista del silencio guardado por los abogados designados, la dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante auto No. 036 de fecha 08 de octubre de 2024 (folios 245-248) se designa al Dr. **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** como apoderado de oficio de los señores **OSCAR IVAN BUITRAGO**, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA** y **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, auto que fue notificado por estado el día 11 de octubre de 2024 (folios 250-251), igualmente, fue comunicado al Dr. Cuellar Muñoz mediante oficio CDT-RS-2024-00005363 de fecha 11 de octubre de 2024 (folios 252-253).

Como etapa procesal siguiente, se emite auto de imputación No. 020 de fecha 05 de noviembre de 2024 (folios 269-289), imputándose de la siguiente manera:

Por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$1.570.505) MCTE**, en contra de los señores **YOLANDA CORZO CANDIA** y **AMINTA BARRAGAN GALICIA**.

Por la suma de **DOS MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$2.208.568) MCTE**, en contra de los señores **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[15 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Y por la suma de **UN MILLON CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$1.112.441) MCTE**, en contra de los señores **JOSE CLARET ROA MENDIENTA** y **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**.

Por lo anterior, mediante oficio CDT-RS-2024-00005733 de fecha 05 de noviembre de 2024 se notifica a la Dra. **MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND** quien actúa como apoderada judicial de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** (folios 293-294), a la señora **YOLANDA CORZO CANDIA** se le notifica a través del oficio CDT-RS-2024-00005734 de fecha 06 de noviembre de 2024 (folios 295-296), al Dr. **HERNAN CUELLAR MUÑOZ** quien actúa como apoderado de oficio de los señores **OSCAR IVAN ARIAS**, **LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ** y **AMINTA BARRAGAN** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2024-00005735 de fecha 05 de noviembre de 2024 (folios 297-298).

Al señor **JOSE CLARET ROA MENDIETA** el día 13 de noviembre de 2024 se le notifica de forma personal (folio 301).

Ahora, mediante auto No. 059 de fecha 09 de diciembre de 2024 se incorporan unas pruebas y se niegan otras (folios 332-346), auto que fue notificado por estado el día 10 de diciembre de 2024 (folios 349-350); así mismo, mediante Auto No. 064 de fecha 19 de diciembre de 2024 se ordena la práctica de pruebas (folios 352-365), auto que fue notificado por estado el día 23 de diciembre de 2024 (folios 368-369).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N.º. 001 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N.º 112-020-2020, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos. (folios 403-410).

Se desvincula como tercero civilmente responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la Compañía de **LA PREVISORA S.A** Nit 860002400-2 Póliza **No. 300406** Fecha de expedición 11/16/2019 Vigencia 30/05/2019 a 12/01/2020 Clase Póliza de manejo del sector oficial Amparos Fallos con responsabilidad fiscal valor asegurado \$150.000.000,00, sin deducible.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[16 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Auto que fue notificado por estado el día 25 de febrero de 2025 (folios 114-115 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 20 del 2020, toda vez que, por concepto de las vigencias 2014 a 2019 la Gobernación del Tolima realizó la cancelación de intereses de mora en el pago del impuesto predial de los predios de propiedad de la Gobernación del Tolima, generando un detrimento patrimonial por la suma de \$4.711.515.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 001 de fecha 21 de febrero de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor del señor **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos, se fundamenta en que bajo el radicado CDT-RE-2024-00005256 de fecha 22 de noviembre de 2024 obrante a folio 309, se allegó la certificación emitida por la dirección Financiera de tesorería del departamento del Tolima en la cual consta el pago realizado por las señoras **AMINTA BARRAGAN GALICIA** y **YOLANDA CORZO CANDIA** por valor de \$1.570.505 (folio 310), a folio 311 se encuentra la consignación No. 11297 de fecha 20 de noviembre de 2024 y a folio 313 el comprobante universal de recaudo.

Igualmente, a folio 373 obra el radicado CDT-RE-2025-00000462 de fecha 29 de enero de 2025, por medio del cual el señor **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO** remite consignación realizada en el banco Colpatria por valor de \$2.208.700 (folio 379), por lo que a folio 400 se encuentra la certificación emitida por la dirección de Financiera y Tesorería del Departamento del Tolima en la cual consta el pago realizado por los señores **OSCAR IVAN ARIAS** y **JOSE CLARET ROA MENDIETA** y a folios 401 y 402 reposa las consignaciones No. 554 de fecha 31 de enero de 2025 y No. 555 de fecha 31 de enero de 2025.

Por último, a folio 392 obra certificación emitida por la dirección Financiera de Tesorería del Departamento del Tolima en la cual consta el pago realizado por los señores **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ** y **JOSE CLARET ROA MENDIETA** por la suma de \$1.112.442, a folio 393 y 396 obra la consignación realizada a través del banco Av Villas.

De conformidad a lo anterior, se evidencia el resarcimiento del daño generado por los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[17 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

BUITRAGO, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos; es decir, el daño causado ante la Gobernación del Tolima por concepto del pago de los intereses moratorios al pago de los impuestos prediales.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-020-2020.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 001 de fecha 21 de febrero de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los investigados mencionados anteriormente.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[18 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

473

CLARET ROA MENDIETA, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos.

Igualmente, se encuentra procedente la desvinculación de la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** Nit 860002400-2 Póliza **No. 300406** Fecha de expedición 11/16/2019 Vigencia 30/05/2019 a 12/01/2020 Clase Póliza de manejo del sector oficial Amparos Fallos con responsabilidad fiscal valor asegurado \$150.000.000,00, sin deducible, pues con el resarcimiento del daño y el archivo de las diligencias, no es procedente ejecutar pólizas de seguro.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-020-2020.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 001 de fecha 21 de febrero de 2025, adelantado ante la Gobernación del Tolima con NIT. 800.113.672-7, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[19 de 20]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

Igualmente, se confirma la desvinculación del tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A** Nit 860002400-2 Póliza **No. 300406** Fecha de expedición 11/16/2019 Vigencia 30/05/2019 a 12/01/2020 Clase Póliza de manejo del sector oficial Amparos Fallos con responsabilidad fiscal valor asegurado \$150.000.000,00, sin deducible, de conformidad a las consideraciones emitidas en el acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **YOLANDA CORZO CANDIA**, identificada con cédula 65.726.146, en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **OSCAR IVAN ARIAS BUITRAGO**, identificado con CC No. 93.062.233, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **PILAR LUCIA EUGENIA RODRIGUEZ PINEDA**, identificado con CC No. 65.751.941, en calidad de en calidad de Secretario Administrativo para la época de los hechos, **AMINTA BARRAGAN GALICIA**, identificado con cédula 65.747-837, en calidad de almacenista General para la época de los hechos y **JOSE CLARET ROA MENDIETA**, identificado con CC No. C.C 19.379.659 de Bogotá D.C, en calidad de en calidad de almacenista general para la época de los hechos y **LA PREVISORA S.A** Nit 860002400-2 como tercero civilmente responsable.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[20 de 20]